

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación del recrecido de los apoyos números 10 y 16 de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Compostilla-Montearenas», en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización de la modificación del recrecido de los apoyos números 10 y 16 de la actual línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Compostilla-Montearenas»;

Resultando que la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria autorizó con fecha 15 de enero de 1958 la construcción de la mencionada línea;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, no habiéndose presentado oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Ponferrada, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación, no presentándose oposición alguna al proyecto;

Resultando que con el recrecido de los apoyos números 10 y 16 de la actual línea a 220 kV denominada «Compostilla-Montearenas» es posible incrementar la capacidad de transporte de la misma en 65 MVA, incrementando la temperatura de los conductores, manteniendo las distancias reglamentarias sobre el terreno;

Resultando que en el resto de la línea no se efectuará ninguna modificación;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación del recrecido de los apoyos números 10 y 16 de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Compostilla-Montearenas», en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León, y cuyas características principales se especifican a continuación:

Recrear los apoyos números 10 y 16 en 4 metros, de manera que se cumpla la altura reglamentaria de los conductores en todos los vanos de la línea.

Tipo de apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Las actuales compuestas por picas de acero galvanizado clavadas al terreno y unidas al apoyo, mediante un cable de acero galvanizado.

La finalidad de la modificación es aumentar la capacidad de transporte de 342 MVA a 407 MVA.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril,

de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Delegación Territorial. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León. León.—46.259.

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Belesar (Lugo)-Montearenas (León)», en el tramo «Belesar-La Lomba», entre los apoyos números 184 y 186, en el término municipal de Vega de Valcarce, en la provincia de León.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización de la modificación del tramo de la línea a 220 kV citada;

Resultando que por Resolución de fecha 22 de abril de 1958 la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria autorizó el establecimiento de la línea de transporte a 220 kV denominada «Belesar-Compostilla», autorización modificada posteriormente por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 20 de noviembre de 1963, y que por Resolución de fecha 8 de julio de 1970 se autoriza la entrada y salida de la línea en la subestación de La Lomba;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 11 de abril de 1979, se autoriza una modificación del trazado de la línea «Belesar-Compostilla», con origen en el apoyo número 303 y final en la subestación de Montearenas, autorizándose en la misma Resolución el desmontaje del tramo de línea existente entre el citado apoyo y la subestación de Compostilla (León). Efectuada la modificación quedaron unidas eléctricamente las subestaciones de Belesar (Lugo) y Montearenas (León), con una entrada y salida en la subestación de La Lomba (León);

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, durante el plazo reglamentario no se ha presentado alegación ni oposición alguna a la autorización pretendida;

Resultando que solicitado el informe al Ministerio de Fomento, como organismo afectado, y al Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación, tampoco se ha presentado oposición al proyecto;

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se ha convenido con los propietarios afectados por la modificación de la línea la correspondiente adquisición o indemnización amistosa a la que se refiere el artículo 15 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Belesar-Montearenas», en el tramo «Belesar-La Lomba», entre los apoyos números 184 y 186, en el término municipal de Vega de Valcarce, en la provincia de León, que consiste básicamente en:

Desplazar el apoyo número 184, 18 metros en dirección al apoyo número 183, manteniendo la traza.

Instalación de los apoyos números 184 bis y 185 variando la traza de la línea.

Desplazar el apoyo número 186, 24 metros en dirección al apoyo número 187, en la traza actual de la línea.

Las características generales de la línea son las siguientes:

Tensión de la línea: 220 kV.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De Al-Ac, de 455 mm<sup>2</sup> de sección.

Cables de tierra: Dos cables tipo «Alumoweld» número 7-8, de 58,56 mm<sup>2</sup> de sección.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Realizada mediante anillo de cable de cobre de 50 mm<sup>2</sup> de sección.

La finalidad de la modificación es adaptar el cruce de la línea a 220 kV con la autovía del Noroeste A-6 y con la carretera N-VI, en el término municipal de Vega de Valcarce, para cumplir las distancias reglamentarias.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de junio de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Delegación Territorial. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León. León.—46.255.

### *Corrección de errores del texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de junio de 2000, de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Castejón (Navarra).*

Habiéndose detectado diversos errores en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de junio de 2000 de la Resolución de referencia, a continuación se relacionan para su corrección:

Página 8054, el párrafo que dice: «El combustible utilizado será gas natural...», debe decir: «El combustible utilizado será gas natural, y en caso de que no exista posibilidad de consumir gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural, en la retribución de la garantía de potencia se establecerá una diferenciación con las centrales de ciclo combinado que estén equipadas para funcionar con combustible alternativo o bien dispongan de acceso a la red gas natural con carácter firme».

En la misma página, 8054, el párrafo que dice: «Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante...», debe decir: «Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado».

28 de junio de 2000.—46.256.